

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Reales órdenes de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Administración Civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 352.—Excmo. Sr. Con esta fecha comunico al Ilmo. Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio, la Real orden siguiente: «Ilmo. Sr. Vista la comunicacion del Registrador de la propiedad de Albay, D. Manuel Martinez de Ascar, sobre si deben ser inscritos los títulos expedidos por las Juntas provinciales de composicion de terrenos, lo que le parece dudoso en virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley hipotecaria, que exige la previa inscripcion á favor del que transfiere el dominio de bienes inmuebles.—Considerando. Que los expresados títulos pertenecen á bienes del Estado que son motivo de composicion, en cuya virtud se transfiere su dominio a los particulares; que dichos bienes no son susceptibles de inscripcion sino desde el momento en que adquieren el carácter de privados, y en tal supuesto no les es aplicable lo preceptuado en el art. 29 de la Ley Hipotecaria.—Considerando. Que en armonia con esta doctrina legal, el Real Decreto de 31 de Agosto de 1888 que reguló las composiciones de terrenos en Filipinas, dispuso en su art. 15 la inscripcion de los títulos de propiedad de los terrenos que hubiesen sido compuestos con la Hacienda, en los Registros de la propiedad á cargo de las Escribanias, Anotaduras y Juzgados Receptores, oficinas que han sido suprimidas y sustituidas por los Registros de la propiedad creados por el art. 1.º de la Ley hipotecaria, y que en ellos por tanto se deben inscribir los repetidos títulos; S. M. el Rey (q. D. g.) en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que son inscribibles todos los títulos que se expidan de conformidad con el mencionado Real Decreto é Instruccion para su cumplimiento, de 25 de Octubre de 1888».—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1890.—Becerra. Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila, 21 de Mayo de 1890.—Cúmplase y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

WREYLER.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda, desde el 16 al 31 de Marzo último. Marzo 28. Prorrogando el plazo posesorio de D. Enrique Brias de Coya, electo Oficial 4.º Interventor de la Administracion de Hacienda pública de la Region Oriental de Isla de Negros, hasta la fecha en que dicha oficina empiece á funcionar en Dumaguete, Cabecera que está designada á la repetida Region Oriental.

Id. 29. Anticipando tres meses de licencia por enfermo para la Peninsula, á D. Antonio Perez de la Riva, Jefe de Negociado de 1.ª clase, en comision, de la Intervencion general del Estado.

Id. id. Nombrando en comision á D. Enrique Pintó, Jefe de Negociado de 1.ª clase de la Intendencia general de Hacienda, para la plaza de Jefe de Administracion de 3.ª clase, Contador Central de Hacienda.

Id. id. Acordando la concesion de un crédito extraordinario de pfs. 81.000, para satisfacer los haberes del Cuadro eventual de reemplazo del Ejército, con cargo á la Seccion 4.ª del presupuesto vigente.

Id. id. Disponiendo que la Seccion de temporeros de la Intervencion general de la Administracion del Estado, para auxiliar los trabajos de remision de cuentas y demás documentos del suprimido Tribunal de Cuentas de estas Islas á la Sala especial de la del Reino, cesa en sus funciones el dia 31 del corriente.

Id. 31. Desestimando la instancia de D. Luis Cañete y Vergara, electo Oficial 5.º Interventor de la Subdelegacion de Hacienda pública de Balabac, en solicitud de que se le prorogue el plazo reglamentario para tomar posesion de dicho destino y declarando sin efecto el nombramiento hecho á su favor para el mencionado cargo de Interventor.

Id. id. Nombrando interinamente á D. Miguel Paramo, para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Subdelegacion de Hacienda pública de Balabac.

Id. id. Id. á D. Epifanio Rojo, para servir interinamente la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Subdelegacion de Hacienda pública de la Paragua.

Id. id. Concediendo á D. Adolfo Chercoles, un plazo de seis meses para presentar el título correspondiente al destino de Oficial 5.º Interventor de la Subdelegacion de Hacienda pública de Morong.

Id. id. Id. á D. Patricio Rodriguez Gila, un plazo de seis meses para presentar el título correspondiente al destino de Oficial 5.º Interventor de la Subdelegacion de Hacienda pública de Calamianes.

Id. id. Id. igual plazo á D. Rafael Morales y Rodriguez de Rivera, electo Oficial 5.º Guardalacena Recaudador de la Administracion de Hacienda pública de la Region Oriental de Isla de Negros, para presentar su partida de bautismo.

Id. id. Declarando provisionalmente á D. Nicolás Bonel, Coronel graduado, Comandante retirado de Infantería, con derecho á la rehabilitacion en el percibo de sus haberes pasivos de 144 pesos mensuales.

Id. id. Disponiendo que por la Administracion de Hacienda pública de Zamboanga, se abone á Fortunato Janco, marinero licenciado de la Armada de este Apostadero, la pension de 2'50 pe-

setas mensuales, anexa á una Cruz del M. N. de que se halla en posesion.

Manila, 13 de Junio de 1890.—P. S., Angel Omaña.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 16 al 31 de Marzo último, que se publica en la «Gaceta», con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Marzo 16. Admitiendo la renuncia que hacen Dionisio Faro y Juan Mariano de sus plazas de escribientes de la Ordenacion del gada de Pagos y nombrando para reemplazarlos, á Pablo Hilario y Angel Buenavides.

Id. id. Nombrando á Santiago Tambungco para la plaza de Faginante de este Centro directivo.

Id. 17. Confirmando la providencia de la Ordenacion general de Pagos, por la que se negó el abono de las diferencias de sueldo que habia solicitado D. Estanilao Chaves y Fernandez Villa, Magistrado de la Real Audiencia de este territorio, por el tiempo que desempeñó la Presidencia de Sala de la misma.

Id. id. Disponiendo se haga en concepto de anticipaciones á formalizar el abono á D. Agustin Cerdeira, Oficial 5.º que fué de la Administracion de Hacienda pública de Ilocos Sur, de la cantidad de pfs. 358'62 5/8 importe de sus haberes devengados y no percibidos.

Id. 18. Id. se abone á D. Manuel de Villava, la diferencia de haberes entre el destino de Contador de la Direccion general de Administracion Civil de que es propietario y el de Subdirector de la misma, desde el 30 de Setiembre al 16 de Diciembre de 1887.

Id. id. Id. el abono á los tres escribientes, un portero y dos faginaes del importe de los haberes devengados y no percibidos durante los primeros quince dias del mes de Enero último, que continuaron prestando sus servicios en la Administracion Central de Impuestos.

Id. id. Desestimando el recurso dealzada de D. Luis Genú, de una providencia de la Administracion Central de Rentas y Propiedades y Aduanas, sobre derechos de depósito mercantil de 200 cajas de ginebra.

Id. id. Aprobando la escritura de venta del solar que la Hacienda posea en el pueblo de San Pablo provincia de la Laguna, otorgada a favor de D. Cristeto Tecson por la cantidad de pfs. 207.

Id. id. Id. la id. de compra-venta de una sementera y solar del pueblo de Bani provincia de Zambales, otorgada á favor de D. James Macarthur Fleming por la cantidad de pfs. 4'60.

Id. id. Id. el contrato privado de arriendo del Almacén de piedra y teja sito en la calle de Anloague del arrabal de Binondo, á favor de los Sres. Aldecoa y Comp. por la cantidad de pfs. 1.629'25 anuales.

Id. id. Adjudicando á favor de Juan Tam-

pason, los bienes embargados á D. Agapito Minguez del pueblo de Guisijan provincia de Antique, por la cantidad de pfs. 12.

Id. id. Aprobando el contrato privado de compra-venta del solar que la Hacienda posee en la Ciudad de Agaña (Islas Marianas) otorgado á favor de D. Justo Dunca por la cantidad de pfs. 24.

Id. id. Adjudicando definitivamente á favor de los Sres. Chofré y Comp. la impresion de 11.000 padrones de Cabezas de Barangay para el impuesto de cédulas de 1890, por la cantidad de pfs. 589'49.

Id. id. Id. id. á favor de los Sres. Chofré y Comp. el servicio de impresion 100.000 ejemplares de hojas declaratorias para los propietarios de predios rústicos, por la cantidad de pfs. 440'53.

Id. 20. Disponiendo que el abono á D. Urbano Alvarez Vazquez de sus haberes devengados y no percibidos en los destinos de Oficial 4.º Subdelegado de Hacienda que fué de Masbate y Ticao y Secretario del Gobierno Político de la Region Occidental de Carolinas, se haga por la Tesorería general en concepto de remesas á la expresada Subdelegacion y á las Cajas de Carolinas.

Id. id. Aprobando la nueva plantilla de escribientes de la Subdelegacion de Hacienda de Romblon y nombrando á los individuos comprendidos en la misma con el haber mensual que á cada uno se le asigna, cuyo total importe se halla ajustado al crédito que figura para esta atencion en el presupuesto vigente,

Id. id. Id. la fianza otorgada por la Sociedad de las mútuas de empleados á favor de D. Leonardo Castaño y Ortega como Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administracion de Hacienda de Isabela de Luzon.

Id. id. Disponiendo que la cantidad de pfs. 100 que solicita la Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades para atender al servicio de habilitacion de 60.000 cédulas de 6.ª clase de capitacion de chinos, se libre á favor de D. Mariano Escalante, habilitado de aquella Central, con cargo al artículo 5.º capitulo 5.º de la Seccion 5.ª del presupuesto vigente de 1890 y fuera de distribucion de fondos, á reserva de incluir su importe en la primera que se redacte.

Id. id. Acordando se libre á favor de Don Mariano Escalante, habilitado de la Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades, la cantidad de pfs. 500 para atender al gasto que pueda ocasionar el timbrado de las cédulas provisionales para el actual ejercicio, pago de jornales, conduccion de dichos documentos á los Almacenes generales y fletes de las cajas que contienen las respectivas cédulas, se envíen á las Administraciones y Subdelegaciones provinciales, con cargo al artículo 4.º del capitulo 5.º de la Seccion 5.ª del presupuesto vigente y fuera de distribucion de fondos, á reserva de incluir su importe en la primera que se redacte.

Id. id. Aprobando la fianza otorgada por la Sociedad de las mútuas de empleados á favor de D. Vicente del Prado y Dominguez, como Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administracion de Hacienda de Antique.

Id. id. Id. id. por la id. id. á favor de Don Joaquin Romero y Garibaldo, como Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administracion de Hacienda de la Costa Oriental de Isla de Negros.

Id. id. Id. id. por la id. id. á favor de Don Pedro Herrera, como Oficial 2.º Administrador de la Costa Oriental de Isla de Negros.

Id. id. Id. id. por la id. id. á favor de Don Ursino Rey y Pardo, como Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administracion de Hacienda de Nueva Ecija.

Id. id. Desestimando la pretension de D. Pedro Monzon, contratista de los fumaderos de opio del distrito de Morong, sobre que se declare que el 50 p^o de aumento en los derechos de importacion de efectos no es aplicable al opio.

Id. id. Aprobando la escritura otorgada por D. Modesto Lucio en la cual cede en arrendamiento su casa, para instalar en ella las oficinas de la Subdelegacion de Hacienda de la Paragua, bajo el alquiler de pfs. 15 mensuales ó sean pfs. 180 anuales.

Id. 22. Disponiendo se haga en concepto de anticipaciones á formalizar el abono á D. Juan Mompeon, Gobernador Civil de la provincia de la Laguna, de la cantidad de pfs. 26'25 importe líquido de su sueldo personal devengado y no percibido.

Id. id. Desestimando la reclamacion de Don Dionisio de las Cajigas y D. Pompilio Jorge liquidadores de la quiebra de los Sres. Pele Hubbel y C.ª sobre devolucion de derechos de navegacion de los vapores «Diamante, Esmeralda y Zafiro.»

Id. id. Autorizando las remesas de fondos á las Administraciones de Hacienda de Zamboanga, Cottabato y Joló de pfs. 57.725, pfs. 800 y pfs. 6040 respectivamente, para cubrir las atenciones del Ramo de Guerra en dichos puntos, así como tambien los gastos que originen dichas remesas.

Id. 24. Disponiendo se haga en concepto de anticipaciones á formalizar el abono á D. Valentin Acebedo, Oficial 2.º que fué de la Secretaría del Gobierno general, de la cantidad de 10 pesos, importe de sus gastos de viaje por una comision á la provincia de Bulacan.

Id. 26. Id. se abonen á D. Ventura Fernandez, Oficial 5.º de la Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades, los haberes devengados desde el día 25 de Enero último, como Oficial de igual categoria y clase de la de Aduana de esta Capital, hasta el 26 del mencionado mes en que tomó posesion de aquel destino.

Id. id. Id. que se considere prorrogado hasta el 15 de Mayo próximo el plazo que la Ley de Contabilidad concede para la justificacion de los gastos hechos por el comisionado por esta Intendencia para verificar por el sistema de administracion el servicio de embalaje y remision del mobiliario y objetos de escritorio á las Administraciones y Subdelegaciones provinciales de Hacienda.

Id. 28. Id. que se abonen á D. Francisco Trives y Martinez, electo Oficial 4.º de la Secretaría del Gobierno General, los haberes devengados desde el día siguiente al en que se le liquidaron y abonaron por la Contaduria Central hasta la fecha anterior á su toma de posesion del destino de Oficial 4.º de la Administracion de Hacienda pública de la Region Occidental de Isla de Negros.

Id. id. Declarando cesante al escribiente de la Administracion de Hacienda pública de esta Capital José de los Santos y nombrando para reemplazarle á Antonio Velez.

Id. id. Aprobando la nueva plantilla de escribientes y ordenanzas de la Administracion de Hacienda de la Isabela de Luzon y nombrando á los individuos comprendidos en la misma con el haber anual que á cada uno se le asigna, cuyo total importe se halla ajustado al crédito que figura para esta atencion en el presupuestos de gastos vigente.

Id. id. Desestimando la alzada de los Sres. Wuosinowski y C.ª de una providencia de la Aduana de Manila sobre devolucion de los derechos correspondientes á 95 kilogramos de tejido de punto de algodón en medias, que fueron aforados como de procedencia extranjera.

Id. id. Disponiendo con motivo de la alzada interpuesta por los Sres. Fressel y Compañia, el reaforo de una partida de hierro forjado en manufacturas finas en cucharas, y la devolucion de la multa impuesta, por haber padecido error al ser aforadas.

Id. id. Acordando la devolucion de la multa de pfs. 25 impuesta por la Aduana de Manila, á los Sres. Warner Clodgett y Compañia, por no haber consignado en el sobordo consular el peso bruto de las mercancías que conducía el vapor «Diamante».

Id. id. Id. se libre á la orden del Sr. Inter-

ventor general de la Administracion del la suma de pfs. 200 en concepto de á juicio en el improrrogable plazo de tres meses Ordenacion de Pagos, para atender á los que han de ocasionar el acarreo y otros embarque á bordo del vapor que conduzca cajones conteniendo cuentas y documentos suprimido Tribunal de Cuentas de estas con destino al del Reino.

Id. id. Disponiendo la cancelacion de escritura de obligacion que prestó el contratista servicio de arriendo de los fumaderos de la provincia de Bulacan, chino Lo-Quien

Id. 29. Id. que el abono á D. Enrique Ilacampa, Interventor de la Administracion de hacienda pública de Zambales, del sueldo y sueldo de su destino, se haga por la Tesorería general, en concepto de remesas á la Administracion de Hacienda de Zambales.

Id. 31. Acordando que á los chinos que deseen á adquirir la cédula de 6.ª clase se les exigirá el semestre correspondiente, aun cuando trasladen su residencia ya sea por cambio de dicacion ó licencia temporal.

Manila, 13 de Junio de 1890.—P. S., Omana.

CORREGIMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Aprobada la creacion de un Laboratorio nicipal en esta Capital por el Gobierno de Ultramar al Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas en 8 de Marzo y dispuesto su cumplimiento por la misma Superior Autoridad en 28 de Abril tambien queda abierto al público dicho Laboratorio en el local que al efecto designe el Excmo. Binondo, hasta tanto se establezca definitivamente bajo cuya vigilancia se halla.

El referido Laboratorio se regirá por el Reglamento aprobado para el mismo por Decreto de 13 de Setiembre de 1887 y tarifa aprobada tambien en 18 de Mayo de 1887, debiendo las autoridades que ordenen alguna cosa bajo, dirigirse á este Corregimiento para que á su vez, lo haga al Director del Laboratorio.

Manila, 11 de Junio de 1890.—Perojo.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 15 de Junio de Parada y vigilancia, Artillería y núm. 68 y 73 de día, el Comandante de la 1.ª Brigada, mixta, Manuel Serrano.—Imaginería, otro de Artillería, Enrique Horé.—Hospital y provisiones Artillería, segundo Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada Caballería.—Paseo de enfermos Artillería, Música en la Lueta, núm. 69.—Id. en el M. N. núm. 70.

De orden de S. E. el General Gobernador Militar El T. C. Sargento mayor, José García.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El lunes próximo 16 del actual, á las diez de mañana se venderán en pública subasta en esta creteria un caballo y una cabra declarados de utilidad pública. Lo que de orden del Sr. Corregidor se anuncia en la «Gaceta oficial» para conocimiento del público. Manila, 13 de Junio de 1890.—Bernardino

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Debiendo dar principio en 1.º de Julio próximo curso académico de 1890 á 91, en la escuela pública de esta Capital, de Contabilidad é idiomas, se anuncia público á fin de que los interesados que deseen matricularse en alguna de las asignaturas de Teoría de Libros, Inglés ó Francés, presenten en este Gobierno Civil, antes del día 30 del corriente, sus respectivas instancias, extendidas en papel del sello 10.º, de pfs. 0'25, acompañando á las mismas un sello

El precio como derechos marcados en los Re-... referidas instancias los padres ó tutores de los... de menor edad, Manila, 11 de Junio de 1890.—Perojo.

Secretaría.

El Tribunal del pueblo de Taguig, se encuentra... un caballo de pelo juvero, con marcas sin... conocido. que de orden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia... para que las personas que se consideren... derecho al mismo, acudan con los documentos de... en la Secretaría de este Gobierno dentro del... de diez días; en la inteligencia de que tras-... este plazo sin reclamacion alguna, se procederá... venta en pública subasta. Manila, 12 de Junio de 1890.—Enrique Pintó.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en... de 6 del actual, se ha servido disponer que... 16 de Julio próximo y á las diez en punto... mañana, se celebre ante esta Administracion... de Impuestos, Rentas y Propiedades y subal-... de la provincia de Antique, 15.º concierto público... la enajenacion de los bienes embargados al... Eugenio Palma Tan Tiengco, bajo el tipo de... peses cuarenta y cinco céntimos pfs. 60.45... progresion ascendente, y con estricta sujecion al... de condiciones aprobado por la superioridad... decreto de 18 de Febrero de 1888.

bienes de que se trata son los siguientes: cuadros pequeños con estampas de litografía. ovillo de estambre colores negro y encarnado. demajuanas. globo roto por la parte superior. mesa ordinaria con dos cajones y sin llave. una casa de tabla con techo de nipa compuesta diez harigues con su martillo y cocina. las proposiciones se presentarán estendidas en papel... sello 10.º el día, sitios y hora señalados. Manila, 10 de Junio de 1890.—El Administrador... Luis Sagies.

INTERVENCION GENERAL DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Los Sres. D. Antonio Gutierrez, D. Federico Ro-... D. Rafael Gonzalez y D. Domingo Arias, administradores é interventores que fueron de la pro-... de Albay, se servirán presentar en esta In-... ncion general del Estado, dentro del plazo de... días, para recoger documentos que interesan á... Sres. Manila, 10 de Junio de 1890.—Nicolás Cabañas.

ACADEMIA PREPARATORIA PARA HIJOS MILITARES DE FILIPINAS, ESTABLECIDA EN MANILA.

Debiendo dar principio en 1.º de Agosto el nuevo... de 1890 á 91 para que puedan optar al ingreso... Academia general militar el segundo año citado... alumnos que resulten aprobados y con derecho á... za, segun las que oportunamente se asignen á estas... en la convocatoria general, se abrirá en esta... preparatoria el día 1.º de Julio próximo la inscrip-... de aspirantes en los libros de matricula, y el... del mismo, á las 8 de su mañana, tendrá lugar la... laracion de los que reúnan las condiciones reglamen-... tas, las cuales se condensan en las siguientes ins-... tuciones. Pueden optar á las plazas de alumnos de esta... academia: primero, los hijos de militares y sus asi-... dados que sirvan ó hayan servido en el ejército y... de 13 á 18 años de edad, y segundo, los Sargen-... tos, Cabos y Soldados cuya edad no exceda de 21... que ten un año de servicio, ó de 26 si cuentan dos. Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Di-... ctor de la Academia, acompañando á la instancia los... documentos siguientes, que les serán devueltos si lo... licitasen, y los cuales deberán estar debidamente le-... galizados: Partida de bautismo. Copia del Real despacho del padre. Partida de casamiento de sus padres. Copia certificada del título de bachiller en artes ó... los certificados universitarios de aprobación de las... signaturas que forman el bachillerato.

Los individuos de tropa que deseen ingresar, lo... licitarán así mismo del Director por conducto del Jefe... su Cuerpo, el cual dará curso á la instancia, acom-... ñando copia de la filiacion del interesado. Los que... admitidos como alumnos no podrán cursar en... Academia: más de un año, haciéndoseles en este... tiempo el abono de los haberes que por su empleo... corresponda (Art. 16 del Reglamento).

Los individuos del Ejército están dispensados de... presentar el título de bachiller en artes, así como tam-... de los certificados universitarios de las asignaturas... que lo componen; pero á partir de la convocatoria de... de la Academia general militar, se exigirá á los... individuos del Ejército, conocimientos de Gramática... castellana, Historia de España y Universal, que po-... ran acreditar por certificados universitarios, ó su-... biendo exámen de dichas materias en esta Academia. No podrán exceder de 40 las plazas para hijos... militares y de 5 las de individuos de tropa, adju-... cando á éstos hasta 10 cuando no se cubran las que

corresponden á los primeros; en el concepto de que... para ser admitidos los segundos han de contar el... tiempo de servicio que previene la regla primera.

6.ª Si el número de aspirantes paisanos fuese ex-... cesivo, se formarán con los que reúnan las condicio-... nes, dos grupos; el 1.º compuesto de hijos de viudas... y retirados y el 2.º de hijos de Jefes Oficiales y... asimilados en activo servicio. De estos grupos se ad-... mitirán aspirantes á partes iguales prefiriendo dentro... de cada grupo á los que tengan mejores notas en... el título de bachiller ó certificados universitarios; á... igualdad de notas, á aquellos cuyo padre ó madre... tenga menos sueldo, y en igualdad de estos sueldos... al aspirante de más edad.

Los que llenando las condiciones para su admision... no alcanzaran plaza, podrán ocupar por el orden indi-... cado las vacantes que vayan ocurriendo en los grupos... respectivos

Entre los individuos de tropa se preferirá para el... ingreso, á los que posean el título de bachiller ó obten-... gan mejores notas en exámenes de las materias que... cita la regla 4.ª; en igualdad de notas á los volun-... tarios; entre estos al de mayor graduacion, y si tie-... nen la misma, al más joven.

7.ª Los Alumnos paisanos pueden repetir curso, si... á ello no se opone el requisito de la edad, ó notoria... desaplicacion.

Solo se permitirá la repeticion de curso en los Alum-... nos de la clase de tropa, al que hubiese sido apro-... bado, sin plaza en el exámen definitivo para el ingreso... en la Academia general militar, y reuna ademas con-... diciones de aplicacion, inteligencia y buena conducta... sin exceder de la edad.

8.ª El plan de estudios de esta Academia en el... nuevo curso, comprenderá las asignaturas cuyo cono-... cimiento se exige para el ingreso en la general mili-... tar en el siguiente año de 1891, extension y por los... autores de texto que marca su reglamento orgánico y... disposiciones posteriores que se expresan á continua-... cion.

Suprimiendo las aproxi- maciones numéricas y añadiendo la raíz cúbica. (La parte titulada algo.) ritmo algebraico. Por Salinas y Benitez. Algebra elemental. Geometria plana. Por Ortega y Sala.

Francés. Lectura y traduccion. Gramática y clave de temas por Ostenero. Dibujo. Natural hasta cabezas inclusive.

Lo que se hace público para conocimiento de las... familias ó personas á quienes pueda interesar. Manila, 7 de Junio de 1890.—El Coronel Teniente... Coronel Director, Antonio Moros.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA. Direccion.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados... los resguardos talonarios de empeños de alhajas en... estos Establecimientos, que á continuacion se expresan.

Table with 4 columns: Números, Fechas, Importe de los préstamos, Nombres. Lists various loan numbers, dates, amounts, and names.

Los que se crean con derecho á dichos documentos... se presentarán en esta oficina á deducirlo en el tér-... mino de treinta días, contados desde la publicacion... del presente anuncio en la Gaceta: en la intelligen-... cia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán... nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en... equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán... desde luego sin ningun valor ni efecto. Manila, 13 de Junio de 1890.—M. Ordoñez.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general... del Apostadero, se anuncia al público que el 25 del... actual á las diez de su mañana, se sacará á público con-... curso el urgente suministro de los materiales que son... necesarios en este Arsenal para la construccion de la

chimenea del vapor «Argos» con estricta sujecion al... pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo... acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas... que al efecto se reunirá en este Establecimiento en... el día expresado y una hora antes de la señalada, de-... dicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones... que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los... segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya... apertura se procederá, terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicho con-... curso, presentarán sus proposiciones con arreglo á mo-... delo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello... competente, acompañadas del documento de depósito y... de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán ad-... misibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos... deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion... con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado. Cavite, 13 de Junio de 1890.—Manuel Carriles.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego... de condiciones bajo las cuales se saca á público con-... curso el urgente suministro de los materiales que son... necesarios en este Arsenal para la construccion de la... chimenea del vapor «Argos.»

1.º El concurso tiene por objeto el suministro de los... materiales comprendidos en la relacion que se acompaña... al presente pliego.

2.º Los precios que han de servir de tipos para el... concurso y las condiciones que han de reunir los materia-... les para ser admisibles, son los que se señalan en la ci-... tada relacion.

3.º El concurso tendrá lugar ante la junta espe-... cial de subastas del Apostadero, el día y hora que... se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.º Las proposiciones habrán de redactarse con suje-... cion al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.º... y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la... Junta; así como tambien la cédula personal ó la pa-... tente si el proponente es natural del Imperio de China... sin cuyo documento no les sera admitida la proposicion... Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera... del sobre que la contenga, entregará cada lici-... tador un documento que acredite haber impuesto en... la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas... Islas, ó en la Administracion de Hacienda de Cavite... en metálicos ó valores admisibles por la Legis-... lacion vigente, á los tipos que ésta tenga estable-... cidos, la cantidad de diez y siete peses, sesenta y dos... céntimos que servirá de garantía para la licitacion... y de fianza para responder del cumplimiento del con-... trato; en cuyo concepto no se devolverá ésta al ad-... judicatario hasta que se halle solvente de su com-... promiso.

5.º Si por resultar proposiciones iguales, hubiere... que proceder á licitacion oral entre los autores de... ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la... puja los que abandonen el local sin aguardar la ad-... judicacion, la cual tendrá lugar por el orden prefe-... rente de numeracion de los respectivos pliegos, en el... caso de que todos los interesados se negaren á mejorar... su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposi-... ciones, como en la licitacion oral, se expresarán en la... misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la... adoptada por los precios tipos. 6.º Adjudicado el servicio, presentará el adjudica-... tario en el Almacén de recepcion ó en el lugar en... que se le designe en este Arsenal por el Jefe del... Negociado de acopios acompañados de las facturas-... guias duplicadas redactadas con arreglo al modelo... núm. 7 que marca el art. 472 de la vigente Orde-... nanza de Arsenales, todos los materiales que sean... objeto de la adjudicacion dentro del plazo de diez días... contados desde la fecha en que se le notifique la ad-... judicacion definitiva del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la... forma que determinan los artículos 480 y 481 de la... indicada Ordenanza, de Arsenales, resultaren inad-... misibles los materiales presentados por no reunir... las condiciones estipuladas, se obliga el adjudicatario... á reponerlos en el plazo de diez días, á partir... de la fecha del reconocimiento, y á retirar del... Arsenal en el más breve plazo posible, y que pruden-... cialmente se le fijará en cada caso por el Contador del... Almacén general, notificándosele por escrito y exigi-...ándole recibo, segun previene el art. 494 de la re-... petida Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el adjudicatario... no hubiese cumplido este deber, el Interventor del Al-... macén lo pondrá en conocimiento del Comisario del... material, quien hará saber al interesado, que de no re-... tirar los materiales en el plazo de tres días, se consi-... derará que hace abandono de ellos, incautándose por... consiguiente de los mismos y procediendo á su venta... en pública subasta por los trámites establecidos para... casos análogos en la Legislacion general de Hacienda... conforme tambien al artículo ante citado.

7.º Se considerará consumada la falta de cumpli-... miento por parte del adjudicatario: 1.º Cuando no presente los materiales al reconoci-... miento y recibo en el plazo que establece la condicion 6.º

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

8.º Se impondrá al adjudicatario la multa del 1 p/100 sobre el importe, al precio de adjudicacion de los materiales dejados de facilitar por cada dia que demore la entrega de los mismos, ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos, que para uno y otro objeto establece la condicion 6.º, y si la demora excediese en el primer caso de diez dias ó de cinco dias en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.º En el tercer caso de los expresados en la condicion 7.º, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales por valor de 5 por ciento del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero, libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, no teniendo derecho dicho contratista á abonos de intereses en caso de demora en la expedicion de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes de 6 de Octubre de 1866 y 29 de Marzo de 1883, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales; y

2.º Los de adquisicion de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones que habrá de entregar el adjudicatario en la Ordenacion del Apostadero para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año 1870 en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 21 de Mayo de 1890.—El Jefe del Negociado de Acopios, Luis Roldan.—V.º B.º.—El Comisario del material naval, Emilio Orejas.—Es copia, Manuel Carriles.

Ingenieros de la Armada. Comandancia Apostadero de Filipinas.—Relacion de los materiales que son necesarios para la construccion de la chimenea del vapor «Argos» y que deben adquirirse por concurso, expresion del precio tipo y condiciones facultativos de los mismos, en virtud de decreto de la Comandancia General del Apostadero de 12 del actual y acuerdo de la Junta de Administracion y trabajos de ayer.

	Importe		
	Precio tipo	Pesos.	Cént.
1.028.—Kilógramos en 9 planchas de acero dulce Siemens Martin de 3'00 largo, 1'22 ancho y 3 1/2 á 4 mm grueso, el kgmo	0'12	123	36
60.—Id. de angulo de id. id. de 11 á 13 mm grueso, el kilógramo	0'12	7	20
228.—Id. en 2 planchas id. Siemens Martin de 3'00 largo 1'22 ancho y 3 mm grueso el kilógramo	0'12	27	36
40.—Id. en planchas de id. id. de 8 á 10 mm para defensa de las puertas de hornos, el kilógramo	0'12	4	80
113.—Id. en 1 plancha de id. id. de 2'74 largo, 1'07 ancho y 5 mm grueso, el kilógramo	0'12	13	56
		176	28

Condiciones facultativas.

1.a Tanto las planchas como los angulares estarán sujetos á las dimensiones que se piden, permitiéndose un exceso de un 10 por ciento en los gruesos.

2.a Presentarán un buen laminado, grueso uniforme, estructura compacta, superficie lisa y aristas bien determinadas.

3.a Podrán resistir á la traccion de 37 á 42 kilógramos por mm. cuadrado en sentido longitudinal, con un alargamiento mínimo de un 20 por ciento.

4.a Caldeados al rojo cereza y enfriados rápidamente en agua á la temperatura de 20 centígrados no han de sufrir temple alguno.

5.a El plazo para la entrega será de 10 dias á partir de la fecha de la adjudicacion y diez para reponer los rechazados.

Arsenal de Cavite, 14 de Mayo 1890.—Alejo Martorell.—Es copia, Manuel Carriles.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle núm. en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» número de fecha para el suministro de los materiales necesarios en el Arsenal de Cavite, para obras del vapor «Argos,» se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento, (todo en letra).

Es copia, Manuel Carriles.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Junio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion. 3

ADMINISTRACION GRAL. DE COMUNICACIONES

Dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General, se demore por veinte cuatro horas la salida del correo para la Península, se hace saber al público que el vapor correo «Sto. Domingo», zarpará de este puerto el dia 18 del actual á las nueve de su mañana.

Manila, 14 de Junio de 1890.—El Administrador general, E. Asensi.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

En virtud de lo acordado por la Junta de Obras del Puerto de Manila, en sesion ordinaria celebrada el 5 de Noviembre del presente año; y en virtud tambien de lo sancionado por el Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas, en acuerdo de 9 de Mayo próximo pasado, se ha señalado el dia 14 del mes de Julio próximo á las nueve y media de la mañana, para la adjudicacion en concurso público, ante la referida Junta de Obras del Puerto (constituida para este caso en la forma que previene el artículo 47 de su Reglamento orgánico) del suministro de treinta y tres metros y sesenta centímetros cúbicos de piedra granítica de China ó de Mariveles ó caliza con destino á la coronacion de los muelles del puente de la Quinta, quedando los proponentes en libertad de fijar en sus respectivas proposiciones, el precio de metro cúbico de clase de piedra que ofrecen puesta al pié de la Obra y sin perjuicio de quedar obligados á desempeñar el servicio, con estricta sujecion á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto para conocimiento del público en la Notaría del que suscribe (calle de Dulumbayan esquina á la plaza de Goiti.)

El concurso se celebrará con arreglo á la Instruccion de subastas vigentes de 18 de Abril de 1872 publicado en la «Gaceta de Manila» del 30 de Junio del mismo año y tendrá lugar en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Manila, Presidente de la Junta de Obras del Puerto, establecido en las nuevas casas consistoriales de la Ciudad (Plaza de Palacio).

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta á continuacion y se presentarán en pliego cerrado, admitiéndose estas solamente durante la primera media hora del acto, ó sea hasta las diez en punto de la mañana. Con los pliegos deberá presentarse y entregarse el documento que acredite que el licitador ha consignado previamente como garantía provisional para optar á la adjudicacion á su favor del concurso, la cantidad de treinta pesos fuertes en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, Serán nulas las proposiciones que faltar á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del tipo presupuestado. En el caso de tenerse que proceder á una licitacion verbal, por importe, la mínima baja admisible, será de cincuenta céntimos de peso, por cada tonelada. Manila, 10 de Junio de 1890.—Es copia, García.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Manila.

Don vecino de con cédula personal de clase núm. expedida en de de 18 por la Administracion de Hacienda pública de; enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Manila,» del (aquí la fecha) enterado tambien de la Instruccion de subastas aprobada por Real orden núm. 418 de 18 de Abril de 1872; enterado igualmente de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en público concurso del suministro de 33 metros y 60 centímetros cúbicos de piedra granítica de China ó de Mariveles ó caliza con destino á la coronacion de los muelles del puente de la Quinta y enterado por último, de todas las obligaciones que señalan los pliegos de condiciones que han de regir en adjudicacion del servicio, se comprometo á tomar este por su cuenta, á razon (tantos pesos) por cada metro cúbico. (El im-

porte deberá escribirse en letra y número enmienda.)

Manila de de 1890.

Firma y rúbrica del licitador

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL. Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del impuesto de carruajes, carros y caballos de la provincia de Tarlac, bajo el tipo en su presupuesto ascendente de 1208 pesos anuales, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se publicó en la «Gaceta de Manila» número 92, correspondiente al dia 2 de Abril último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa n.º 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de la Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Junio próximo, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello correspondiente acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Mayo de 1890.—Abraham García.

Providencias judiciales

Don Mariano Izquierdo, Juez de primera instancia de la provincia de la Laguna.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la causa núm. Máxima Salupare, del pueblo de Nagorlan, para que comparezca en este Juzgado en el término de 9 dias, contados desde la publicacion de esta declaracion en la causa núm. 6020 por hurto.

Dado en Santa Cruz á 12 de Junio de 1890.—Izquierdo, Florencio Gonzalez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de la provincia, recada en la causa núm. 6096, se cita, llama y emplaza á la testigo ausente Bernabela Dizon, vecina de Iauan, para que por el término de 9 dias, contados desde su insercion en la «Gaceta,» se presente en este Juzgado para declarar en la mencionada causa. Apercibiéndose que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Santa Cruz, 11 de Junio de 1890.—Florencio Gonzalez.

Don Andrés Alvarez, Escribano actual del Juzgado de primera instancia de esta provincia de Bulacan.

Por providencia del Sr. Juez recada en la causa núm. seguida de oficio en este Juzgado contra Catalina Dizon y otros por robo y lesiones, se cita; llama y emplaza á los testigos llamados Pablo y Quintin de los Simones vecinos del barrio de Pritel del arrabal de Tondo de Manila, para que por el término de 9 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion del presente apercibimiento que de no hacerlo durante el término, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Escribanía de mi cargo Bulacan, 11 de Junio de 1890.—Andrés Alvarez.

Por providencia del Sr. Juez se cita, llama y emplaza a primera, segunda y tercera vez al testigo ausente de la Lustré de Victoria de esta vecindad, para que por el término de 9 dias, contados desde la publicacion de esta declaracion en este Juzgado a declarar en la causa núm. contra Benito Sandoval por falsedad, apercibiéndose que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bulacan á 11 de Junio de 1890.—Andrés Alvarez.

Don Leon Apacible, Juez de primera instancia de la provincia por sustitucion reglamentaria

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon al procesado ausente Agapito Manang, indio, de edad de 23 años, natural y vecino de Tunauan, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente edicto, se presente en este Juzgado a declarar en el caso núm. 10646 que instruyo contra el mismo y otros en virtud de la custodia de documentos, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Batangas á 9 de Junio de 1890.—Leon Alvarez.—Por mandado de su Sría., José de Vera.

Don Francisco Pereda Nieto, Teniente del Regimiento de Artillería de Línea núm. setenta y dos y Fiscal

Hallándome instruyendo sumaria contra el soldado cuarto compañía del Regimiento de Línea núm. 5000 dos Zuilo Laurel, por el delito de la primera de esta especie cometido el dia 28 de Octubre de 1889; en esta plaza, por la requisitoria se le cita para que comparezca en el término de 20 dias, contados desde la publicacion en la «Gaceta de Manila», para responder á cargos, señalados en el cuartel de este punto y de no hacerlo será declarado rebelde, á todas las Autoridades Civiles como Militares, plico que por cuantos medios estén á su alcance, busque y capture al citado individuo, poniéndolo á disposicion en el cuartel de esta plaza pues así lo tengo en auto de esta fecha. Y para que la presente declaracion tenga la debida publicidad insertese en la «Gaceta de Manila».

Dado en Cottabato á 24 de Mayo de 1890.—Francisco Pereda Nieto.

Señas del acusado pelo negro, ojos ídem, cejas ídem, moroño, nariz chata, barba nada, boca regular.

Don Francisco Pereda Nieto, Teniente del Regimiento de Artillería de Línea núm. setenta y dos y Fiscal. Hallándome instruyendo sumaria contra el soldado cuarto compañía del Regimiento de Línea núm. 5000 dos Zuilo Laurel, por el delito de la primera de esta especie cometido el dia 28 de Octubre de 1889; en esta plaza, por la requisitoria se le cita para que comparezca en el término de 30 dias contados desde la publicacion en la «Gaceta de Manila», para responder á cargos, señalados en el cuartel de este punto y de no hacerlo será declarado rebelde, á todas las autoridades civiles como militares, plico que por cuantos medios estén á su alcance, busque y capture al citado individuo poniéndolo á disposicion en el cuartel de esta plaza pues así lo tengo en auto de esta fecha. Y para que la presente declaracion tenga la debida publicidad insertese en la «Gaceta de Manila».

Dado en Cottabato á 24 de Mayo de 1890.—Francisco Pereda Nieto.

Señas del acusado, pelo y cejas negros, ojos ídem, moroño, nariz chata, barba nada, boca regular.